

**BSCI PRINCIPIOS del Código de Conducta comparados a las LEYES de PERU**

Principios de BSCI	Ley de Perú
LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	<b>OIT.Artículo 28 de la constitucion Peruana</b> <b>Derechos sindicales</b> Libertad sindical y negociación colectiva: adhesión a los lineamientos de la OIT.
REMUNERACIÓN JUSTA	<b>Ley 28983</b> <b>Ley igualdad de salarios</b> La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía.
SALUD Y SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO	<b>Ley 29783</b> <b>Ley Salud y seguridad laboral</b> Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores.
PROTECCION ESPECIAL PARA TRABAJADORES JOVENES	<b>Ley 30288</b> <b>Ley prara trabajadores juvenes</b> La Ley aplicable en el sector privado, a la contratación de jóvenes entre 18 a 24 años, señala como su objeto "mejorar la empleabilidad y promover la contratación de jóvenes desocupados para que cuenten con mayores oportunidades de acceso al mercado laboral a través de un empleo con calidad con protección social."
NO AL TRABAJO FORZADO	<b>Ley 28950</b> <b>No trabajo forzado ni tráfico</b> La libertad de trabajo es un derecho que la Constitución Política del Perú contempla en su artículo 29, inciso 15, al señalar que: "Toda persona tiene derecho (...) a trabajar libremente, con sujeción a ley"..La prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.
COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL ETICO	<b>Ley 27815</b> <b>Codigo de Etica</b> Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.
NO DISCRIMINACION	<b>Ley 2720/Ley 728art 29,30</b> <b>Ley contra actos de discriminación</b> Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
JORNADA LABORAL DECENTE	<b>Ley 27671</b> <b>Ley de jornada laboral y horarios justos</b> La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. Se puede establecer por ley, convenio o decisión un ilateral del empleador una jornada menor a las máximas ordinarias.
NO AL TRABAJO INFANTIL	<b>Ley 27337.</b> <b>Prohición trabajo infartil y protección a juvenes</b> Es toda actividad física o mental realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la transformación, producción, comercialización, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica (empresa), puede ser remunerado o no. En el Perú la edad mínima de admisión al trabajo es 14 años de edad.
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	<b>Ley 28611</b> <b>Ley General del Medio Ambiente en Perú</b> El objetivo de la Política Nacional Ambiental es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.